



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3213.

Artículo de oficio.

(Número 272.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Vigilancia.—*En la Gaceta de Madrid número 180 correspondiente al día 29 de junio anterior se halla inserta una real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion en 26 de junio anterior, cuyo contenido es el siguiente:*

Para llevar á efecto en todas sus partes el real decreto de 18 de mayo último, inserto en la *Gaceta* del 28 del mismo mes, sobre el castigo de las faltas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que cuide V. S. de la puntual observancia de todas sus disposiciones en esa provincia; que al publicarlo en el *Boletín oficial* haga las prevenciones oportunas á los alcaldes y demas dependientes de la administracion á quienes toca su cumplimiento; que se cerciore V. S. por sí propio ó

por medio de sus delegados de si se llevan con exactitud los asientos de que trata la regla 6.ª; que remita V. S. á este ministerio uu resúmen trimestral de todas las providencias gubernativas que adoptare en la materia, expresando en él, con arreglo á lo que establece el párrafo segundo de la citada regla, el nombre y el domicilio del penado, la falta cometida y la pena impuesta; que exija V. S. de los alcaldes de esa provincia á principios de cada mes igual resúmen de todas las providencias gubernativas sobre faltas, dictadas por ellos durante el anterior; y por último, que adopte V. S. cuantas disposiciones estime conducentes al cabal cumplimiento del mencionado real decreto, y á que no se omita ninguna de las formalidades en él prevenidas.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de junio de 1853.—Egaña.—Señor gobernador de la provincia de...

La cual he dispuesto se inserte en el Boletín oficial encargando á los alcaldes

de los pueblos de esta provincia el mas exacto y puntual cumplimiento de lo en ella prevenido; advirtiéndoles que el real decreto á que la misma se refiere se publicó en el Boletín oficial número 3205. Palma 4 de julio de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfla.

(Número 273.)

Administracion local.—Presupuestos municipales.—Circular.—El señor director general de administracion local me dice con fecha 25 de junio último lo que sigue:

Reunidas en esta Direccion general á virtud de su circular de 15 de noviembre último gran copia de datos sobre la conveniencia que pudiera ofrecer en general á las provincias la creacion y nombramiento de arquitectos titulares, falta sin embargo conocer hasta qué punto serian conciliables los intereses de las mismas con la decorosa retribucion que se asignase á tales funcionarios, donde no existen y se pagan los proyectos de obras públicas urbanas y su direccion en los casos que ocurren.

A este efecto, espera esta Direccion se sirva V. S. reclamar de los ayuntamientos de la provincia por medio del Boletín oficial una nota del coste que hayan tenido en cada pueblo dichos servicios de obras públicas municipales durante los cinco años últimos desde el de 1847 hasta el de 1852 inclusive, con expresion de los edificios; y reunidos estos datos con los que ofrezcan de la misma naturaleza y en igual período las cuentas provinciales, formar un estado en que aparezcan con la debida claridad remitiéndole á esta Direccion general.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que enterados los ayuntamientos procedan desde luego á redactar y remitir á este gobierno de provincia la nota á que se refiere la preinserta orden. Palma 5 de julio de de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfla.

(Número 274.)

El Exmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 23 de junio último, me comunica la real orden siguiente:

Subsecretaria.—Seccion de ramos especiales.—Negociado 1.º.—En vista de la comunicacion de V. S. fecha 2 de mayo último en que consulta si los pilotos á quienes toque la suerte de soldados y se hallen comprendidos en el caso 1.º del artículo 66 de la ley vigente de reemplazos, deben ser de abono al cupo de sus pueblos, S. M. teniendo presente lo dispuesto en 19 de agosto de 1851 respecto á un caso análogo de conformidad con lo que entónces manifestaron las secciones de guerra y gobernacion del consejo real, ha tenido á bien resolver que siendo matriculados de marina los pilotos á quienes toque la suerte de soldados les comprende la exencion del servicio del ejército que establece el caso 1.º del artículo 66 de la ley vigente de reemplazos y es su plaza de abono al cupo del pueblo respectivo, quedando sujetos al servicio de la armada por el tiempo de cuatro años, segun se determina en el artículo referido. De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de junio de 1853.—Egaña.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los ayuntamientos de la misma. Palma 6 de julio de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfla.

(Número 275.)

COMISION PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LAS BALEARES.

No habiéndose presentado ninguna solicitud para las escuelas vacantes de Villafranca, Puigpuñent y Estallenchs, publicadas en 25 de abril último, esta Comision ha resuelto anunciarlos de nuevo, admitiendo solicitudes hasta 31 del próximo agosto.

La de Villafranca tiene la dotacion

de 640 reales en virtud de real orden de 18 de octubre de 1852.

La de Puigpuñent 600 rs. al tenor de la real orden de 1.º de diciembre del mismo año.

La de Estallenchs 480 rs. á consecuencia de otra real orden de la misma fecha.

Todas las dotaciones se satisfacen de los fondos municipales. Palma 9 de julio de 1853.—El presidente, Felipe Puigdorfilá.—P. A. de la C. P.—Antonio Canals, secretario.



(Número 276.)

JUZGADO MILITAR DE MARINA de la provincia de Mallorca.

Por auto de cuatro del que rige ha dispuesto este juzgado que los notarios de esta capital ante quienes hubiese otorgado testamento el difunto Jaime Mateu, hijo de Bartolomé y de Francisca Alemañy, natural de la villa de Andraitx, lo pongan en conocimiento del mismo juzgado dentro de diez dias á los efectos que haya lugar. Palma 6 de julio de 1853.—Cayetano Socías.



(Número 277.)

ADUANA DE PALMA.

A las cuatro y media da la tarde del martes 12 del corriente se procederá en esta Aduana á la venta en pública subasta de los géneros decomisados que se expresarán procedentes de aprehensiones verificadas por el resguardo marítimo, por empleados de esta administracion y por carabineros de esta comandancia.

Lote número 1.º que contiene 59 varas de indiana de vara de ancho valorado en 177 rs.

Lote número 2.º con 56 varas de id. valorado en 168 rs.

- Lote n.º 3.º con 59 vs. de id. id. en 177 rs.
- Lote n.º 4.º con 56 vs. de id. id. en 168 rs.
- Lote n.º 5.º con 59 vs. de id. id. en 177 rs.
- Lote n.º 6.º con 59 vs. de id. id. en 177 rs.
- Lote n.º 7.º con 57 vs. de id. id. en 174 rs.
- Lote n.º 8.º con 59 vs. de id. id. en 177 rs.
- Lote n.º 9.º con 59 vs. de id. id. en 177 rs.
- Lote n.º 10.º con 56 vs. de id. id. en 168 rs.
- Lote n.º 11.º con 56 vs. de id. id. en 168 rs.
- Lote n.º 12.º con 57 vs. de id. id. en 174 rs.

- Lote n.º 13 con 56 vs. de id. id. en 168 rs.
- Lote n.º 14 con 56 vs. de id. id. en 168 rs.
- Lote n.º 15 con 56 vs. de id. id. en 168 rs.
- Lote n.º 16 con 56 vs. de id. id. en 168 rs.
- Lote n.º 17 con 56 vs. de id. id. en 168 rs.
- Lote n.º 18 con 56 vs. de id. id. en 168 rs.
- Lote n.º 19 con 60 vs. de id. id. en 180 rs.
- Lote n.º 20 con 86 varas de amburgo en dos piezas de vara escasa de ancho valorado en 172 rs.
- Lote n.º 21 con 72 varas de id. id. en 144 reales.

Lote número 22 con 79 varas en dos piezas de tejido de algodón teñido á cuadros de $\frac{5}{8}$ ancho valorado en 197 reales.

- Lote n.º 23 con 42 vs. de id. id. en 105 rs.
- Lote n.º 24 con 46 vs. de id. id. en 115 rs.
- Lote n.º 25 con 43 vs. de id. id. en 107 rs.

47 mrs.

- Lote n.º 26 con 42 vs. de id. id. en 105 rs.
- Lote n.º 27 con 44 vs. de id. id. en 110 rs.
- Lote n.º 28 con 42 vs. de id. id. en 105 rs.
- Lote n.º 29 con 40 vs. de id. id. en 100 rs.
- Lote n.º 30 con 46 vs. de id. id. en 115 rs.
- Lote n.º 31 con 49 vs. de id. id. en 122 rs.
- Lote n.º 32 con 40 vs. de id. id. en 100 rs.
- Lote número 1.º con $9\frac{1}{2}$ varas de indiana de vara de ancho valorado en 23 rs. 47 mrs.

Diez pañuelos de algodón pintados de $\frac{3}{4}$ ancho en un lote valorado en 20 rs.

Diez lotes señalados con los números de 1 á 10 conteniendo 80 varas de percal blanco en dos piezas de menos de vara de ancho valorados en 160 rs. cada uno.

Lote número 11 con 58 varas de indiana de vara de ancho con una pieza, valorado en 174 rs.

- Lote n.º 12 con 58 vs. de id. id. en 174 rs.
- Lote n.º 13 con 47 vs. de id. id. en 144 rs.
- Lote n.º 14 con 44 vs. de id. id. en 132 rs.
- Lote n.º 15 con 49 vs. de id. id. en 132 rs.
- Lote n.º 16 con 56 vs. de id. id. en 168 rs.
- Lote n.º 17 con 49 vs. de id. id. en 147 rs.
- Lote n.º 18 con 60 vs. de id. id. en 180 rs.
- Lote n.º 19 con 59 vs. de id. id. en 177 rs.
- Lote n.º 20 con 58 vs. de id. id. en 174 rs.
- Lote n.º 21 con 62 vs. de id. id. en 186 rs.
- Lote n.º 22 con 67 vs. de id. id. en 204 rs.

Veinte y un pañuelos de seda cruda estampados en un lote valorado en 315 rs.

Un pañuelo de lana llamado de *estof* de $\frac{6}{4}$ de ancho y 2 id. de id. de $\frac{5}{4}$ en un lote, valorado en 52 rs.

Nueve pieles de becerrillo, dos id. de castor y 27 varas de mantelería de hilo en un lote valorado en 338 rs.

Diez lotes señalados con los números de 1 á 10 conteniendo 84 varas de amburgo en dos piezas, valorados en 168 rs. cada uno.

Palma 8 de julio de 1853.—El administrador, José Peñaranda.

PUEBLO DE INCA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de junio de 1853.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	3	12	»
Centeno, idem	»	»	»
Cebada, idem	1	10	»
Maíz, idem	»	»	»
Garbanzos, idem	»	»	»
Arroz, arroba	1	9	2
Aceite, cuartan	1	6	»
Vino, cuartin	1	6	»
Aguardiente, idem	3	4	»
Vaca, libra	»	»	»
Carnero, idem	»	7	»
Tocino, idem	»	»	»
Trigo candeal, cuartera	3	9	»
Habas, idem	3	3	»
Habichuelas, idem	»	»	»
Guijas, idem	»	»	»
Leña, quintal	»	3	»
Carbon, idem	»	18	»
Algarrobas, idem	1	»	»
Almendron, idem	»	»	»
Queso, idem	»	»	»
Lana, libra	»	3	6

Inca 15 de junio de 1853.—El alcalde, Miguel Amer.

CIUDAD DE MAHON.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante la primera quincena del mes de mayo de 1853.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	»	»	»
Cebada, id.	»	»	»
Centeno, id.	»	»	»
Maíz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	6	15	»
Arroz, arroba	1	19	»
Aceite, cuartan	1	8	6
Vino, cuartin	3	9	6
Aguardiente, idem	4	13	»
Vaca, libra	»	6	»

Carnero, idem	»	6	»
Tocino, id.	»	7	»
Trigo candeal, cuartera	4	1	»
Habas, idem	3	6	»
Habichuelas id.	3	18	»
Guijas, idem	4	1	»
Leña, quintal	»	4	»
Carbon, id.	»	19	»
Algarrobas, id.	»	»	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	18	»	»
Lana, id.	»	»	»

Mahon 16 de mayo de 1853.—El primer teniente de alcalde, Francisco Costa.



CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que en la misma se expresan durante la primera quincena del mes de mayo de 1853.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	»	»	»
Cebada, id.	2	5	»
Centeno, id	»	»	»
Maíz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	6	»	»
Arroz, arroba	1	10	4
Aceite, cuartan	1	14	»
Vino, cuartin	»	7	6
Aguardiente, libra	»	2	»
Vaca, libra	»	5	»
Carnero, idem	»	5	»
Tocino, idem	»	»	»
Trigo candeal, cuartera	3	2	»
Habas, idem	2	14	»
Habichuelas, idem	»	»	»
Guijas, idem	3	»	»
Leña, quintal	»	4	»
Carbon, idem	»	17	»
Algarrobas, idem	»	»	»
Almendron, idem	»	»	»
Queso, idem	11	»	»
Lana, idem	»	»	»

Ciudadela 16 de mayo de 1853.—P. I. del alcalde, el teniente 1.º Antonio Nieto.

IMPRESA BALEAR

A CARGO DE DON FRANCISCO DE P. TORRENS.